



**Universidad de Valladolid**

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN OFICIAL DEL MISMO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación del Reglamento por el que se establece el procedimiento para la tramitación e implantación de los programas de doble titulación oficial del mismo ciclo de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.**

El procedimiento actual supone una tramitación de un año y medio antes de la implantación. La simplificación del procedimiento reducirá el periodo de tramitación a seis meses. Además, se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, respecto a los informes preceptivos y favorables de sus propios sistemas internos de calidad de los centros implicados.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El Real Decreto 822/2021 permite a las universidades, dentro de su autonomía ofertar dobles titulaciones siguiendo un itinerario específico coherente desde el punto de vista académico y que promueve la formación integral de los estudiantes



---

**Universidad de Valladolid**

de este tipo de programas. Se trata de alinear el reglamento con las directrices del Real Decreto 822/2021.

**c) Los objetivos de la norma.**

La mejora y racionalización de la tramitación de Programas de Doble Titulación de la Universidad de Valladolid.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias**

No existen.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 27 de enero de 2025, a través de la dirección de correo electrónico: [vicerectorado.ordenacion@uva.es](mailto:vicerectorado.ordenacion@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 15 de enero de 2025